

Bogotá D.C., 03 de julio de 2026

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Att. Dra. PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Carrera 99 No. 19 – 43

cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C

REF. 1 CONTRATO DE OBRA No. FDLF-COP-711-2024 – CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN.

REF. 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024 – REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN 2 PARA EL CONTRATO DE OBRA FDLF-COP-711-2024 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLF-CIV-717-2024

En atención al comunicado No. VIASFONTIBON-711-2024-239 del 01 de julio de 2026, mediante el cual el Consorcio Vías Fontibón 2024 solicita la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. FDLF-COP-711-2024 por un término de dos (2) meses y quince (15) días, comprendido entre el 24 de julio de 2026 y el 08 de octubre de 2026, esta Interventoría procedió a realizar el análisis integral de la solicitud desde los componentes técnico, administrativo y jurídico, con el fin de emitir el correspondiente concepto.

ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisada la documentación presentada por el contratista, así como la trazabilidad contractual y los antecedentes que dieron origen a la suspensión vigente, se evidenció que persisten las condiciones que actualmente impiden el inicio de las actividades constructivas en los segmentos correspondientes a los sectores de Villa Andrea y Bahía Solano, los cuales hacen parte del alcance contractual pendiente por ejecutar.

Se verificó que las actividades asociadas al Contrato No. 1745-2024 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB no han culminado en su totalidad y, por consiguiente, los frentes de trabajo requeridos para la ejecución del contrato de obra aún no han sido liberados formalmente. Esta situación imposibilita el ingreso del personal, maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades constructivas previstas.

Adicionalmente, durante la mesa de trabajo realizada el 18 de junio de 2026 entre representantes de la EAAB, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, los contratistas involucrados y esta Interventoría, se evaluó la posibilidad de desarrollar actividades de manera simultánea. Sin embargo, se concluyó que dicha alternativa no resulta técnicamente viable, debido a que el sector cuenta con un único acceso vehicular, condición que generaría conflictos operativos, restricciones de movilidad, interferencias entre procesos constructivos, afectaciones a los Planes de Manejo de Tránsito y riesgos sobre la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas o en ejecución.

De igual manera, se identificó que aún se encuentran pendientes actividades de cierre administrativo por parte del contratista de la EAAB, tales como la finalización de los Planes de Manejo de Tránsito, el cierre de las actas de vecindad, la desmovilización de zonas de acopio temporal y el recibo definitivo de las obras por parte de dicha entidad e indico que el 23 de septiembre culminaba dichas actividades liberando de esta manera el tramo a intervenir, dichos requisitos son indispensables para la entrega efectiva de los sectores que serán intervenidos por el Contrato FDLF-COP-711-2024.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que continúan vigentes las condiciones que motivaron la suspensión del contrato, razón por la cual la ampliación solicitada resulta procedente y necesaria para garantizar que la ejecución de las actividades se realice en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, eficiencia y disponibilidad de los frentes de trabajo.

ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

Desde el componente administrativo, se verificó que las circunstancias que motivan la presente solicitud han sido debidamente informadas, sustentadas y documentadas por el contratista, existiendo evidencia suficiente de las gestiones adelantadas ante las diferentes entidades involucradas y de los espacios de coordinación desarrollados para procurar la liberación de los frentes de obra.

Así mismo, se evidenció que la imposibilidad de iniciar las actividades programadas no obedece a actuaciones atribuibles al contratista de obra, sino a circunstancias externas asociadas a la ejecución de obras adelantadas por terceros y a la ausencia de disponibilidad efectiva de los sectores requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Bajo este escenario, la ampliación de la suspensión constituye una medida administrativa razonable y necesaria para mantener la coherencia entre las condiciones reales del proyecto y las obligaciones contractuales vigentes, evitando la generación de riesgos asociados a posibles incumplimientos derivados de circunstancias ajenas al contratista y garantizando una adecuada administración de los recursos públicos involucrados.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

Desde la perspectiva jurídica, la solicitud presentada encuentra fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad, buena fe contractual, equilibrio económico del contrato y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal.

Durante la ejecución de los contratos estatales pueden presentarse circunstancias sobrevinientes ajenas a la voluntad de las partes que alteren las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del objeto contractual. En estos casos, corresponde a la administración adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y preservar el equilibrio de las prestaciones pactadas.

En el caso objeto de análisis, se encuentra acreditado que la imposibilidad de iniciar las actividades constructivas deriva de hechos externos relacionados con la permanencia de obras ejecutadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y la consecuente indisponibilidad de los frentes de trabajo requeridos para la ejecución del contrato. Tales circunstancias no son atribuibles al contratista y constituyen una causal objetiva que justifica la ampliación de la suspensión, con el propósito de preservar las condiciones necesarias para la futura ejecución del proyecto.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la medida solicitada resulta jurídicamente procedente, en la medida en que permite mantener el equilibrio contractual, evitar la generación de obligaciones de imposible cumplimiento y garantizar la correcta ejecución del objeto contratado una vez desaparezcan las causas que actualmente limitan su desarrollo.

CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico anteriormente expuesto, esta Interventoría concluye que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. FDLF-COP-711-2024 continúan vigentes y afectan de manera directa la posibilidad de ejecutar las actividades contractuales en los términos inicialmente previstos.

Por lo anterior, esta Interventoría emite concepto favorable y otorga su no objeción a la solicitud presentada mediante comunicado No. VIASFONTIBON-711-2024-239,

INGI-50260-015-26

para ampliar la suspensión del Contrato de Obra No. FDLF-COP-711-2024 por un término de dos (2) meses y quince (15) días, **comprendido entre el 24 de julio de 2026 y el 08 de octubre de 2026** o si la situación que generó la presente supera las causas, al evidenciarse que las causas que motivan dicha solicitud son objetivas, verificables, no imputables al contratista y continúan afectando la disponibilidad efectiva de los frentes de trabajo requeridos para la ejecución del proyecto.

De igual forma, y en aplicación del principio de correspondencia funcional e integralidad entre los contratos de obra e interventoría, esta Interventoría considera procedente que la ampliación de la suspensión sea extendida en iguales condiciones al Contrato de Interventoría No. FDLF-CIV-717-2024, garantizando la continuidad y coherencia del control técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante el período de suspensión.

Finalmente, se precisa que la presente no objeción no exime al contratista de continuar adelantando las gestiones necesarias ante las entidades competentes para la superación de las causas que dieron origen a la suspensión, ni de mantener informada permanentemente a esta Interventoría respecto del avance de dichas gestiones, con el propósito de facilitar la reactivación oportuna de los contratos una vez desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden su ejecución.

Sin otro particular quedamos atentos a comentarios

Cordialmente,



HENRY ALEJANDRO GALINDO MADRIGAL
Director de interventoría
ING INGENIERÍA S.A.S.

Anexos:	Cinco (05) Folios
Copia:	Folder del proyecto
Elaboró:	Ing. Daniel Felipe Duitama Vargas – Residente técnico
Revisó:	Ing. Henry Alejandro Galindo Madrigal – Director de Interventoría



Bogotá D. C. 01 de julio de 2026

VIASFONTIBON-711-2024-239

Señores
ING INGENIERIA
Ing. Alejandro Galindo
Director de Interventoría
Calle 114 A No 53 – 94
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA No 711-2024 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD FONTIBON"

Asunto: Solicitud de Ampliación a la Suspensión para el contrato COP-711-2024

Respetado Ingeniero;

Por medio de la presente el CONSORCIO VIAS FONTIBON, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de la referencia, nos permitimos solicitar la ampliación a la suspensión por un término de Dos meses y Quince Días adicionales para la ejecución del contrato 711 de 2024, es decir desde el 24 de julio hasta el 08 de octubre de 2026, teniendo en cuenta las actividades que motivaron la misma.

La presente ampliación a la suspensión se enmarca en la imposibilidad de iniciar la ejecución en los segmentos faltantes los cuales corresponden a Villa Andrea y Bahía Solano segmentos contractuales objeto del presente contrato, esto debido a los motivos los cuales se han expuesto bajo la trazabilidad contractual, en donde el contrato No 1745-2024 correspondiente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB aun no ha culminado las actividades de cambio de redes por parte del ejecutor de las obras adjudicadas por esta entidad, así como se encuentran pendientes los cierres de los procesos administrativos asociados al contrato del contratista ejecutor de las obras del acueducto lo cual en esta condición impide la liberación del frente de trabajo y, en consecuencia, el ingreso del personal e inicio de la ejecución de las obras correspondientes hasta el 23 de septiembre fecha la cual indico el constructor culminaba dichas actividades liberando de esta manera el tramo a intervenir.



Teniendo en cuenta que el 18 de junio de 2026 se realizó una mesa de trabajo entre las partes involucradas tanto de la EEAB como sus contratistas, así como del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y sus contratistas e interventoría con el fin de revisar la posibilidad de trabajar de manera articulada, sin embargo, teniendo en cuenta el área de influencia del proyecto en donde este Barrio cuenta con un solo ingreso vehicular no es posible articular el Plan de Manejo de Tránsito ya que se colapsaría el Barrio con los vehículos de carga de los contratistas de obra de ambas dependencias, adicional a los vehículos propios los cuales ingresan al barrio y de esta manera se afectarían las obras objeto de intervención por parte del Consorcio Vías Fontibón ya que los vehículos de carga por parte del Consorcio Contratista de la EAAB ingresarían por las obras ejecutadas afectando de esta manera la estabilidad y calidad de las mismas, así como el tiempo de ejecución ya que los rendimientos no se darían ya que la ejecución simultánea de actividades por parte de dos contratistas en el mismo frente de trabajo afectaría los rendimientos previstos de la obra, debido a las interferencias operativas, las restricciones de acceso y movilidad, la utilización compartida de áreas de trabajo y la posible superposición de actividades. Esta condición podría generar disminución en la productividad, retrasos en la programación de las actividades y afectaciones al cumplimiento del cronograma contractual.

Por otra parte, es de vital importancia que el contratista de obra por parte de la EAAB genere los cierres administrativos competentes como Cierre del Plan de Manejo de Tránsito, Cierre de Actas de Vecindad, cierre del acopio temporal, recibo por parte de la entidad contratante en este caso la EAAB en donde recibe a satisfacción las obras ejecutadas que no ocasionen una afectación posterior a las obras las cuales debe ejecutar el contratista de obra el Consorcio Vías Fontibón.

En razón a lo anteriormente expuesto entre otros factores genera que el incumplimiento a las fechas acordadas de culminación de las obras está generando afectaciones directas al normal desarrollo del contrato, impactando el avance de las actividades programadas las cuales se pretendían iniciar en el mes de mayo.

En este sentido es importante precisar que las causas del retraso en el inicio de las obras por parte del contrato 711 de 2024 no son imputables al contratista, toda vez que obedecen a situaciones externas que han impedido el normal avance de la obra.



De esta manera y teniendo en cuenta que este incumplimiento en las fechas acordadas anteriormente con el contratista por parte de la EAAB afecta el desarrollo normal del proyecto 711 de 2024 y contraviene las obligaciones contractuales adquiridas, en consecuencia, y conforme a lo estipulado en las cláusulas contractuales y la normativa vigente aplicable, se solicita ampliar la suspensión por Dos meses y Quince Días adicionales o si la situación que generó la presente supera las causas, permita su reinicio retomando y dando cumplimiento a las obligaciones contractuales.

- **Análisis Jurídico De la Presente Solicitud**

Se debe tener en cuenta que, durante la ejecución del contrato en este caso, pueden presentarse situaciones que afectan las condiciones inicialmente pactadas, pero que deben nivelarse y mantenerse por parte de la Entidad contratante para garantizar un adecuado desarrollo del contrato. En este sentido y, siendo consecuentes con el soporte técnico, administrativo presentado en este documento, se considera que es totalmente viable proceder a realizar una ampliación a la suspensión ya que es ajustable a las dinámicas del proyecto y a la realidad del mismo, dado que es menester de la Entidad Pública, en aras de preservar la obtención del interés público perseguido con dicha contratación, estructurar y consolidar los espacios puntuales que mantengan las condiciones las cuales se enfoca la contratación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Marcela Pacheco', is written over a horizontal line.

DIANA MARCELA PACHECO

Representante Legal Consorcio Vías Fontibón 2024

Contrato de Obra 711 de 2024

Archivo Consorcio Vías Fontibón

Anexo: Acta de Reunión EAAB

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre de evento o actividad:

REUNION DE COORDINACIÓN CONTRATOS ENAB-ESP Y ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON, BAERIO VILLA ANDREA

Fecha:

18 DE JUNIO DE 2026

Hora inicio:

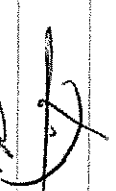
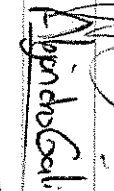
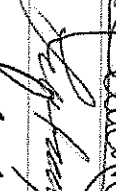
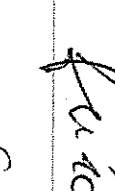
2:30 PM

Nombre del instructor:

DAINER LUCAS OLIVELLA SOCARRAS

Lugar:

COA, PISO 6.

No	NOMBRE	REGISTRO / CÉDULA	ÁREA / ENTIDAD	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1	Juan Carlos Garzon	79.431.333	CONSEJO HAY	Sejunc. Oh-	3102610879	
2	Rogel Adelf	79431116	CONSEJO HAY	gusmardel@haya.gov.co	3107561037	
3	Daniel Oulman	1049655865	Ing. Ingeniería	resistente@haya.gov.co	3214686600	
4	Pola Araya	1080484459	Ing. Ingeniería SAS	residentesocial@ingenieriasas.com	3107644444	
5	Alfonso Galindo Mediel	80379.485	Ing. Ingeniería SAS	ogalindo@ingenieriasas.com	3012146036	
6	Juan Felipe Pareda	7033296332	Vias Fontibon	viasfontibon2024@gmail.com	3102635924	
7	Diana Carolina Contreras	1013619160	CONSEJO Vias Fontibon	viasfontibon2024@gmail.com	3202800843	
8	Sandra Fajardo U	1013597108	Fondo Desarrollo Font.	infraestructura-fontibon@phienbogota.gov.co	3103279470	
9	Laura Velandina T	40.933641	Fontibon	velandina@fontibon.gov.co	3107701125	
10	Nelson J Rodriguez	1013663573	Fontibon	nelson.1010@hotmail.com	3105842197	
11						
12						

AYUDA DE MEMORIA

Página: de:

Reunión de:

COORDINACIÓN CONTRATOS DE OBRA EAAB-ESP Y ALCALDIA LOCAL FONTIBON.

Fecha:

18/06/2026

Hora inicio:

2:30 PM

Hora Final:

Lugar:

COA, PISO 6.

Asistentes:

LISTA DE ASISTENCIA

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA:

SE DEBATEN LAS FECHAS Y ALCANCES DE LOS CONTRATOS DE OBRA, LAS FECHAS PREVISTAS, PARA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, PARA DEFINIR LA FECHA Y DISPONIBILIDAD DEL CORREDOR DE LA CARRERA 134 PARA QUE EL CONTRATISTA DE LA ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON INICIE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 134.

*EL ACUEDUCTO INFORMA QUE EL CONTRATO DE REDES TERMINA EL PRÓXIMO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

*LA EAAB-ESP INFORMA QUE EL CONTRATISTA DE PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 134 POR PARTE DE LA ALCALDIA PODRÍA INICIAR OPERACIONES, PREVIA COORDINACIÓN PARA QUE AMBOS CONTRATOS SE EJECUTEN DE FORMA SIMULTANEA.

*EL CONTRATISTA DE LA ALCALDIA PROPONE QUE EL CONTRATISTA DEL ACUEDUCTO TERMINE SUS OBRAS PARA QUE ELLOS PUEDAN INGRESAR DE FORMA POSTERIOR, DADA LA COMPLEJIDAD DE ACCESO AL BARRIO VILLA ANDREA.

Buscar

Daniel Duitama

Correo

Contactos

Agenda

Tareas

Maletín

Preferencias

Solicitud radic

Cerrar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Archivo

Eliminar

Spam

Acciones

Ver

Solicitud radicación comunicado INGI-50260-015-26

De: "Radicador Fontibon 3" <radicadorfontibon3@gobiernobogota.gov.co>

Para: residenteinterventoria1@ingingenieria.com.co

Cordial saludoSu comunicación quedo radicada con el No. Orfeo:**20265910093172**

Muchas gracias por su atención

Cordialmente,

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario único de este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de no divulgar la información.

IMPORTANTE: Se informa que este correo electrónico cumple únicamente con funciones de envío de comunicaciones, por favor no responda ni envíe archivos adjuntos.



Daniel Duitama

Buen día. Por medio del presente la Interventoría ING INGENIERIA S.A.S se permite remitir el comunicado INGI- [callto:50252-241-25 | 50260-015-26] ...